

**Proyecto de Ley 222 de  
2021 Cámara “Por la cual  
se expiden disposiciones  
sobre las estadísticas  
oficiales en el país”**





## Contenido

---

1

**Importancia de la  
aprobación del Proyecto  
de Ley 222 de 2021  
Cámara**

---

2

**Referentes internacionales**

---

3

**Temáticas desarrolladas en  
el Proyecto de Ley 222 de  
2021 Cámara**

---

4

**Contenido normativo del  
Proyecto de Ley 222 de  
2021 Cámara**

---



# 1 Importancia de la aprobación del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara

La aprobación de esta iniciativa le entregará al país:



Un marco jurídico unificado y robusto para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales nacionales y territoriales de alta calidad.

---



Un conjunto de lineamientos y buenas prácticas para el aprovechamiento de registros administrativos, la interoperabilidad y la calidad estadística.

---



Una serie de instrumentos para la producción estadística de alta calidad, como las disposiciones para la realización periódica de censos y la adopción de sus resultados, la progresividad en la mejora de la información, la inoponibilidad de reservas en la entrega de información, la reserva estadística, el deber de seguridad de los datos, la cooperación internacional y el régimen sancionatorio en materia estadística.

---



Un Sistema Estadístico Nacional fortalecido, con una autoridad estadística con autonomía técnica, liderazgo, calidad e innovación.

---

## **2** Referentes internacionales

---



Eleva a rango de ley los estándares internacionales (OCDE, CEPAL) que el DANE ha adoptado y que ponen al día a Colombia con las mejores prácticas internacionales para la producción estadística.

- Se utiliza como marco de referencia la propuesta de Ley Genérica Regional sobre Estadísticas Oficiales para América Latina, aprobada en el marco de la Décima Reunión de la Conferencia Estadística de las Américas (CEA) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de noviembre de 2019, con el liderazgo de Colombia.
- 

- La iniciativa busca adoptar las recomendaciones emitidas por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, tanto como parte de la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas, así como aquellas incluidas en la Opinión Formal del Comité de Estadística y Política Estadística (CSSP, por sus siglas en inglés) en el marco del proceso de acceso de Colombia a dicha organización
-



## **2** Referentes internacionales: Opinión Formal del Comité de Estadística y Política Estadística de la OCDE

- ➔ En el informe de avance post-acceso de Colombia en el área de Estadísticas, presentado en el marco de la 18ava reunión del CSSP llevada a cabo el 21 de junio de 2021, el Comité concluyó que Colombia ha avanzado satisfactoriamente en la aplicación de las recomendaciones del Examen de Adhesión del sistema estadístico y las estadísticas de Colombia considerado por el CSSP en 2015.
- ➔ Sin embargo, también alentó a Colombia a proseguir las acciones emprendidas para reforzar la legislación estadística, de acuerdo con la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas a través de:
  - Centralización de la legislación estadística en una sola ley
  - Definir normativamente la periodicidad y financiamiento de los censos
  - Establecer mecanismos para asegurar la independencia profesional y el acceso a datos administrativos fiscales



### **3** Temáticas desarrolladas en el Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara

- El Proyecto de Ley establece el **marco jurídico general** para la planificación, producción y difusión de las estadísticas oficiales del país, así como los principios rectores y las normas generales que regulan la actividad estadística. Por ejemplo, introduce el principio de inclusión.
- Contiene los principios rectores y las disposiciones que establecen la finalidad, objetivos y normas generales del **Sistema Estadístico Nacional (SEN)**.
- Establece disposiciones para promover la **interoperabilidad de la información**, el **aprovechamiento de los registros administrativos** y el fortalecimiento del **uso de las TIC**.
- Incorpora normas en materia de **censos**, actualizando la legislación vigente y estableciendo disposiciones para garantizar la planeación y ejecución del operativo censal.



### **3** Temáticas desarrolladas en el Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara

- Prevé normas enfocadas en la promoción de la **calidad estadística** de acuerdo con los estándares internacionales y el liderazgo del DANE en materia de calidad.
- Establece que el presidente de la República velará por dar cumplimiento a los estándares y buenas prácticas internacionales en la designación de la persona que encabece la Dirección General del DANE, en pro de fortalecer la **autonomía técnica, operativa y administrativa** de la Entidad.
- Desarrolla normas en materia de **cooperación internacional** para fortalecer espacios de articulación regionales y con organizaciones supranacionales.
- Establece regulaciones sobre la **difusión y publicidad** de la información, así como la prestación de servicios de procesamiento estadístico.
- Contiene disposiciones en materia de **infracciones** relacionadas con la actividad estadística y su régimen sancionatorio.



## 4 Contenido normativo del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara

### → 4.1. Disposiciones generales: Capítulos I y II

**Como adaptación del primer apartado de la Ley Genérica**, en el Capítulo I se hace una descripción del objeto y ámbito de aplicación de la Ley, se establecen los integrantes del Sistema Estadístico Nacional – SEN, el marco de la obligatoriedad de uso de las estadísticas oficiales, los principios y definiciones que rigen las estadísticas oficiales.

En el Capítulo II se regula la organización de la actividad estadística y se establece al DANE como autoridad estadística, se definen sus funciones, los deberes y atribuciones de la Dirección General del DANE, la finalidad, objetivos y obligaciones del SEN. De igual manera, se establece la creación del Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional – CASEN y se regula la designación de la persona que encabeza la Dirección del DANE. **Este capítulo recopila y adapta las disposiciones contenidas en los apartados 2,3 y 4 de la Ley Genérica Regional sobre Estadísticas Regionales.**





## **4** Contenido normativo del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara

### → **4.2. La gestión de la información estadística: Capítulos III y IV**

En el Capítulo III se desarrollan las normas generales de la planeación y desarrollo de la actividad estadística con la expedición del Plan Estadístico Nacional – PEN, principal instrumento de planeación estadística del país. Se establece además el mandato para la recolección de datos, el intercambio, el aprovechamiento de registros administrativos, la obligatoriedad (incluyendo la inoponibilidad de reservas) y veracidad en la entrega de los datos y registros administrativos. **Este capítulo resume los apartados 5 y 6 de la Ley Genérica sobre coordinación del SEN y la recopilación de datos.**

Por su parte, el Capítulo IV aborda las disposiciones en materia de censos de población y vivienda, agropecuarios, mineros y económicos, **respondiendo a las recomendaciones de la OCDE en su informe de avance post-acceso.** Se define su periodicidad y garantía presupuestal para la planeación y ejecución de los mismos, así como la adopción de medidas para su realización, articulación con autoridades y entidades, obligatoriedad del suministro de información y adopción de sus resultados por parte del DANE como autoridad estadística nacional.



## **4** Contenido normativo del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara

### **→ 4.2. La gestión de la información estadística: Capítulos V y VI**

**Como adaptación al apartado 7 de la Ley Genérica sobre confidencialidad**, en el Capítulo V se definen los datos que están amparados por reserva estadística, su uso exclusivo con fines estadísticos, el deber de seguridad en su procesamiento y almacenamiento, el acceso a los mismos en el marco del SEN, la recepción por parte del DANE y el deber de seguridad y custodia de los datos al asumir funciones de producción de estadísticas.

**En materia de calidad y respondiendo al apartado 8 de la Ley Genérica**, el Capítulo VI incluye la competencia del DANE para evaluar y certificar la calidad de las operaciones estadísticas producidas por las entidades del SEN, el esquema de certificación de calidad estadística, el deber de calidad de los datos, su validación y el Marco de Aseguramiento Integral de la Calidad Estadística, desarrollado por el DANE para garantizar la calidad de las operaciones estadísticas.



## **4** Contenido normativo del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara

### → **4.3. La actividad estadística: Capítulos VII, VIII y IX**

**En los Capítulos VII, VIII y IX (equivalentes a los apartados 9, 10 y 11 de la Ley Genérica) del Proyecto de ley** se desarrolla la gestión de la información estadística, fijando los parámetros para el uso, difusión y publicidad de la información estadística, así como la política de difusión y notificación pública de cualquier revisión metodológica. Se incluye también lo atinente a la prestación de los servicios de procesamiento estadístico y del servicio de recolección de datos. A su turno, se regula la gestión y coordinación de la cooperación estadística internacional.

### → **4.4. El régimen sancionatorio: Capítulo X**

El Capítulo X tiene como propósito actualizar las normas sancionatorias que están establecidas en la Ley 79 de 1993 como sanción a las personas naturales o jurídicas que incumplan con su deber de entregar la información solicitada por el DANE o que obstaculicen el suministro de la misma. Establece las conductas que se constituyen en infracciones en relación con la actividad estadística, respondiendo así al **apartado 12 de la Ley Genérica Regional**.



## **4** Contenido normativo del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara

### **→ 4.5. Normas de vigencia: Capítulo XI**

Con el fin de sistematizar la legislación en materia estadística, se tiene previsto derogar la normativa dispersa: Decreto 1633 de 1960, Ley 79 de 1993, Artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y el Artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, **adaptando el apartado 14 de la Ley Genérica al contexto colombiano.**

**Proyecto de Ley 222 de  
2021 Cámara “Por la cual  
se expiden disposiciones  
sobre las estadísticas  
oficiales en el país”**

